



CONSOLIDACIÓN DE RESOLUCIONES: LOS INFORMES NACIONALES

(UNEP/CMS/COP12/Doc.21.2.1)

(Preparado por el Grupo de Trabajo para la Revisión de Decisiones)

BORRADOR DE RESOLUCIÓN

Recordando las Resoluciones 4.1, 6.5, and 9.4;

Teniendo en cuenta el Artículo VI (3) de la Convención, que obliga a las Partes a presentar informes nacionales sobre las medidas que toman para aplicar las disposiciones de la Convención;

Destacando el importante papel de los informes nacionales como indicadores cruciales de la aplicación de la Convención;

Tomando nota de la importancia de que esos informes se presenten por lo menos seis meses antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes para que la Secretaría pueda preparar una síntesis significativa;

Recordando a las Partes la necesidad de presentar a tiempo sus informes ante las reuniones de la Conferencia de las Partes, con el fin de permitir la elaboración de una síntesis detallada;

Conscientes de las dificultades que algunos gobiernos experimentan en la compilación y la elaboración de los informes nacionales;

Consciente de que muchas Partes en la Convención no han presentado informes nacionales en cada ciclo de información o no han presentado información suficientemente detallada,

Observando asimismo que 58 informes han sido presentados a la octava reunión de la Conferencia de las Partes;

Observando también que 60 informes fueron presentados a la novena reunión de la Conferencia de las Partes de los 102 debidos, como se indica en detalle en el Documento de la Conferencia 9.10; pues de las 110 Partes en existencia, 8 no debían aún presentar informes;

Observando además que 68 de las 113 Partes elegibles presentaron informes nacionales antes de la 10ª Reunión de la Conferencia de las Partes y 59 de las 118 Partes elegibles presentaron informes nacionales utilizando la información en línea estándar antes de la 11ª Reunión de la Conferencia de las Partes;

Reconociendo que un formulario estándar para los informes nacionales sería útil como estructura para organizar la información recibida y facilitaría la incorporación de ésta en una amplia base de datos,

Reconociendo la necesidad de garantizar la congruencia y las prácticas óptimas en la compilación de los informes nacionales, en los que figuren la información y los conocimientos científicos mejores de que se disponga;

Observando la importancia de armonizar los procedimientos de presentación de informes en todos los instrumentos relacionados con la diversidad biológica, especialmente los Acuerdos y los Memorandos de Entendimiento relacionados con la Convención, aumentando de esa manera la colaboración entre las secretarías de Convenciones;

Subrayando que los informes deben mantenerse concisos y centrados, evitar repeticiones y orientarse hacia resultados concretos, a fin de que se disponga de más tiempo para la aplicación de las medidas de conservación y, por último;

Observando los progresos realizados por la Secretaría de la CMS desde la COP8 en relación con las modificaciones al formato de los informes nacionales;

Congratulándose por el desarrollo de los informes en línea, que deberán avanzar de manera significativa el proceso de información y de armonización de los informes dentro de la familia CMS;

Reconociendo la necesidad de realizar la evaluación de su aplicación sobre la base, en parte, de una síntesis de todos los informes nacionales anteriores; y

Reconociendo la oportunidad de utilizar los informes nacionales y las síntesis conexas para promover los objetivos de la Convención y su aplicación a los niveles local y nacional, y ante las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a los niveles nacional e internacional;

La Conferencia de las Partes de la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres

1. Solicita a la Secretaría que ponga a disposición a las Partes el formato para los próximos informes nacionales con por lo menos 15 meses de anticipación a la fecha límite para la presentación del informe nacional.
2. *Insta* a todas las Partes, de acuerdo con las disposiciones del Artículo VI de la Convención, a que presenten a la Secretaría sus informes nacionales al menos seis meses antes cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes;
3. *Pide* a la Secretaría que envíe un recordatorio a las Partes con antelación suficiente al plazo de presentación de los informes, seis meses antes de la reunión de la Conferencia de las Partes y enviar recordatorios si no se han recibido los informes a la fecha estipulada;
4. *Invita* a las Partes que propongan candidaturas para Centros de Coordinación de la correspondencia, incluida la presentación de informes nacionales, y que propongan candidaturas para contactos en otras autoridades nacionales, según proceda, respecto de otras cuestiones;
5. *Alienta* a los coordinadores nacionales y a sus homólogos Consejeros Científicos a que se pongan en contacto para tratar de la preparación de informes nacionales antes de que se presenten a la Secretaría por las vías oficiales;
6. Da instrucciones a la Secretaría para que recopile la información recibida de las Partes en una base de datos, que se actualizará entre períodos de sesiones con la información que proporcionen las Partes.

7. *Insta* a la secretaría a que determine, en colaboración con las Partes, posibles obstáculos y/o limitaciones en la elaboración de los informes nacionales;
8. *Recomienda* que la secretaría elabore mecanismos para prestar apoyo a los países en la tarea de presentar sus informes nacionales, incluida la prestación de asistencia a los países en desarrollo para ayudarlos a reunir la información necesaria;
9. *Instruye* a la Secretaría a que lleve a cabo el estudio de los informes recibidos y a que ponga los resultados a disposición de las Partes, consistente con las reglas para la presentación de los documentos de las reuniones de la Conferencia de las Partes, de modo que les sean de utilidad en sus actividades y toma de decisiones;
10. *Insta asimismo* a la Secretaría que prosiga con la armonización de los informes con los de otros acuerdos relativos a la diversidad biológica, mediante el desarrollo de módulos comunes de información, por intermedio del Grupo de enlace para la diversidad biológica, y en consulta con PNUMA-WCMC;
11. *Solicita* a la Secretaría que continúe el vínculo con la Secretaría de la CBD y las otras convenciones relativas a la biodiversidad, y con instituciones relevantes, con vista a adoptar indicadores adecuados para medir el avance en la consecución de la meta de 2010 de las metas Aichi relevantes.
12. *Solicita* asimismo al PNUMA que continúe buscando oportunidades de apoyar a la Convención mediante la gestión de los conocimientos y de los otros proyectos que le estén vinculados; y
13. *Revoca*
 - a) Resolución 4.1, Informes de las Partes;
 - b) Resolución 6.5, Plan de gestión de la información e informes nacionales; y
 - c) Resolución 9.4, Futuro de los Informes Nacionales.